

**VISTOS:**

1. Ord. N° 019 de fecha 07 de febrero de 2014, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Quintero dirigido al Sr. Alcalde, solicitando la aplicación de lo previsto en el Artículo N° 148 N° 1 y N° 2 del D.F.L. N° 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la demolición de obras que se ejecutan fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, y/o en disconformidad con la normativa citada, todo lo cual fue verificado mediante inspección realizada en el sitio indicado en el informe, esto es, sitio ubicado entre las propiedades individualizadas como sitios 448A de la manzana W por el norte y 468 de la manzana Z por el sur.
2. El D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículos 20, 21 y 148 N° 1 y 2.
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según consta del informe N° 19 de la Dirección de Obras, la propiedad individualizada en el N° 1 de los vistos fue ocupada en contravención a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto se trata de un bien nacional de uso público cuya ocupación no cuenta con autorización municipal;
2. Que, es la Municipalidad la entidad encargada de administrar los bienes nacionales de uso público ubicados al interior de la comuna, para lo cual cuenta con una serie de facultades contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su propia ley orgánica;

**DECRETO:**

- 1.- **PROCÉDASE, de forma inmediata, a la demolición total de las edificaciones e instalaciones** emplazadas en el bien nacional de uso público, correspondientes a área verde ubicada al poniente de la calle Isidora Goyenechea entre el sitio 448A de la manzana W por el norte y 468 de la manzana Z por el sur, comuna de Quintero, por cuanto ha sido ocupado ilegalmente por personas desconocidas sin contar con autorización municipal para el uso de dicho espacio.
- 2.- **SE ESTABLECE** que una vez ejecutada la demolición se deberán retirar todos los escombros del lugar, depositándolos en el vertedero municipal.
- 3.- La Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado, supervisando las obras de demolición dispuestas, como asimismo,

determinando los procedimientos técnicos de la demolición, debiendo constituirse personal de su dependencia para tal efecto.

- 4.- **OFÍCIESE a Carabineros de Chile**, para que preste auxilio en las labores de demolición ante la eventualidad de que el personal municipal encargado de efectuar las obras de demolición enfrenten oposición en su cometido.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

MCP/YGS/LAO/LABF/rfs.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Obras.
- 5.- Asesoría Jurídica.



**RUBEN GUTIERREZ CABRERA**  
**ALCALDE (S)**